

ACUERDO N° 011
(31 de julio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO” Y SE CREA LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 6 numeral 7 y la Ley 1981 de 2019 modificadorio de la ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo municipal, tiene por objeto implementar lo dispuesto en la Ley 1981 de 2019 y por lo tanto crear en el Concejo Municipal de Pasto la “Comision legal para la Equidad de la Mujer”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo trigésimo segundo del acuerdo 037 del 12 de diciembre del 2012 por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal De Pasto, el cual quedara así:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISIONES ACCIDENTALES. *Las que se integran cuando no se hubieren creado o integrado las comisiones permanentes y serán designadas por la Mesa Directiva para tal efecto.*

COMISIONES TRANSITORIAS. *Son las que se encargaran de asuntos específicos como: protocolo, transmisión de mensajes, escrutinios de votaciones internas, presentación de informes sobre asuntos de interés de la Corporación o Comunidad, de desplazamiento, y demás asuntos que considere la mesa directiva, quien las designara.*

PARÁGRAFO.- *Las comisiones de desplazamiento, transitoria o en misión oficial, autorizada por la Mesa Directiva, se entenderán como ausencias justificadas a la sesión.*

ARTÍCULO TERCERO. El artículo Trigésimo Tercero del acuerdo 037 del 12 de diciembre del 2012, quedara así:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- COMISIONES LEGALES. *Serán comisiones ordenadas por actos legislativos o legales que se integran según lo estipulado en la norma que la crea*

COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. *El Concejo Municipal de Pasto contará con la Comisión legal para la Equidad de la Mujer, encargada de ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular, así como fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre asuntos relacionados con los derechos de las mujeres y políticas públicas pertinentes.*

PARAGRAFO PRIMERO. *Las funciones que ejercerá la Comisión Legal para la equidad de la Mujer, están asignadas por la ley 1981 de 2019 y las dispuestas en este acuerdo:*

a. Dictar su propio reglamento

b. *Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, del Consejo Ciudadano De Mujeres Del Municipio De Pasto, las Organizaciones y/o Grupos que defiendan derechos de las mujeres, Centros de Investigación, Universidades y demás organizaciones que promuevan el tema de género en el municipio de Pasto.*

c. *Ejercer el control político de los diversos organismos de la Alcaldía Municipal De Pasto, en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.*

d. *Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del plan municipal de desarrollo y del presupuesto municipal se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.*

e. *Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.*

f. *Ser interlocutora de las organizaciones y grupos de mujeres establecidos en la ciudad.*

g. *Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes, así como promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias para su desarrollo de información de temas relacionados con derechos de las mujeres.*

h. *Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno cuando haya lugar a ello.*

i. *Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y /o sanción existente en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos de civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.*

j. *Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales, sociales de las mujeres.*

k. *Trabajar articuladamente con la comisión legal para la equidad de la mujer del Congreso de la República y de la Asamblea del Departamento de Nariño, en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.*

l. *Las demás que le asigne la Ley o reciba por delegación de la mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La Comisión legal para la Equidad de la Mujer, se compondrá con un mínimo de cinco (5) Concejales, en donde será obligatoria la inclusión de las concejales. En caso de no existir el número de mujeres necesaria, los concejales hombres podrán solicitar su participación y posteriormente se elegirán en Plenaria.*

PARÁGRAFO TERCERO. *La Comisión legal para la Equidad de la Mujer deberá contar con una Mesa Directiva, conformada por una Presidenta o por defecto Presidente y una Vicepresidenta o por defecto Vicepresidente, elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, sin posibilidad de reelegirse.*

PARÁGRAFO CUARTO. En materia de instalación y sesiones, será obligatoria la composición de la Comisión legal para la Equidad de la Mujer al inicio de cada periodo constitucional, en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

PARÁGRAFO QUINTO. La Comisión legal para la Equidad de la Mujer, gozará para el trámite y estudio de los proyectos de acuerdo de la misma normatividad que la Corporación aplica para sus comisiones permanentes.

PARÁGRAFO SEXTO: La comisión tendrá facultad de invitar a personas organizaciones o las instancias de participación de las mujeres que vea conveniente para el desarrollo de los temas a tratar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



ALVARO ANIBAL FIGUEROA M.
Presidente Concejo de Pasto



SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 011 del 31 de julio de 2020.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 011 del 31 de julio de 2020, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 27 de julio de 2020, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: Es aprobado el 31 de julio de 2020, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General